

tejar y difundir información y datos sobre el movimiento de desechos peligrosos, tóxicos y nucleares en la región;

6. *Destaca* la necesidad imperiosa de conservar el medio ambiente de la región e insta a todos los Estados a que adopten las medidas necesarias con objeto de garantizar su protección contra daños ambientales;

7. *Acoge con reconocimiento* la asistencia que la Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Secretaría y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo han prestado para la convocación, por los Estados de la zona, de un seminario de un grupo de expertos celebrado en Brazzaville del 12 al 15 de junio de 1990, en el cual se examinó la evolución y aplicación del régimen jurídico establecido por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁵⁹, y espera con interés la convocación del segundo seminario sobre el tema, que se celebrará en el Uruguay en 1991, en particular con miras a que en él se indiquen esferas concretas para que los Estados de la zona cooperen en todos los programas comunes relacionados con el mar;

8. *Expresa apoyo* por la determinación de los Estados de la zona de que las actividades de cooperación técnica entre los países en desarrollo se incluyan entre las que puedan ser financiadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y pide a las Naciones Unidas, así como a otros organismos internacionales competentes, que presten asistencia a los Estados de la zona, a su solicitud, para satisfacer sus necesidades al respecto;

9. *También expresa apoyo* por las aspiraciones de los Estados de la zona de convertirla en un instrumento activo para la promoción de los derechos humanos, las libertades fundamentales, la igualdad racial, la justicia y la libertad como elementos esenciales de la paz, el desarrollo y la cooperación en los planos nacional y regional;

10. *Pide* al Secretario General que mantenga en examen la aplicación de la resolución 41/11 y que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, un informe en que tenga en cuenta, entre otras cosas, las opiniones expresadas por los Estados Miembros;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur".

47a. sesión plenaria
27 de noviembre de 1990

45/67. Cuestión de Palestina

A

Recordando sus resoluciones 181 (II), de 29 de noviembre de 1947, 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, 3236 (XXIX), de 22 de noviembre de 1974, 3375 (XXX) y 3376 (XXX), de 10 de noviembre de 1975, 31/20, de 24 de noviembre de 1976, 32/40, de 2 de diciembre de 1977, 33/28, de 7 de diciembre de 1978,

⁵⁹ Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.84.V.3), documento A/CONF.62/122.

34/65 A y B, de 29 de noviembre de 1979, y 34/65 C y D, de 12 de diciembre de 1979, ES-7/2, de 29 de julio de 1980, 35/169, de 15 de diciembre de 1980, 36/120, de 10 de diciembre de 1981, ES-7/4, de 28 de abril de 1982, 38/58 A, de 13 de diciembre de 1983, 39/49 A, de 11 de diciembre de 1984, 40/96 A, de 12 de diciembre de 1985, 41/43 A, de 2 de diciembre de 1986, 42/66 A, de 2 de diciembre de 1987, 43/175 A, de 15 de diciembre de 1988, y 44/41 A, de 6 de diciembre de 1989,

Habiendo examinado el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino⁶⁰,

1. *Expresa su reconocimiento* al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino por los esfuerzos que ha realizado en cumplimiento de las tareas que le ha encomendado la Asamblea General;

2. *Hace suyas* las recomendaciones del Comité contenidas en los párrafos 93 a 102 de su informe y señala a la atención del Consejo de Seguridad que se sigue esperando que se adopten medidas para dar cumplimiento a las recomendaciones del Comité, que la Asamblea General ha hecho suyas repetidamente a partir de su trigésimo primer período de sesiones;

3. *Pide* al Comité que siga manteniendo en examen la situación relativa a la cuestión de Palestina y a la aplicación del Programa de Acción para la realización de los derechos de los palestinos⁶¹ y que informe y presente sugerencias a la Asamblea General o al Consejo de Seguridad, según corresponda;

4. *Autoriza* al Comité a que siga haciendo todo lo posible por promover la aplicación de sus recomendaciones, con inclusión de la representación en conferencias y reuniones y el envío de delegaciones, a que modifique su programa aprobado de seminarios y simposios y reuniones para las organizaciones no gubernamentales cuando lo considere apropiado, a que haga especial hincapié en la necesidad de movilizar a la opinión pública en Europa y América del Norte y a que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones y en los siguientes;

5. *Pide también* al Comité que siga cooperando con las organizaciones no gubernamentales en su tarea de aumentar la comprensión internacional de los hechos relacionados con la cuestión de Palestina y crear un clima más favorable para la plena aplicación de las recomendaciones del Comité, y que tome las medidas necesarias para ampliar sus contactos con esas organizaciones;

6. *Pide* a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, establecida en cumplimiento de la resolución 194 (III) de la Asamblea General, así como a otros órganos de las Naciones Unidas vinculados con la cuestión de Palestina, que cooperen plenamente con el Comité y pongan a su disposición, cuando así lo solicite, la información y documentación pertinentes de que dispongan;

⁶⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/45/35).

⁶¹ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, Ginebra, 29 de agosto a 7 de septiembre de 1983 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.I.21), cap. I, secc. B.

7. *Decide* hacer distribuir el informe del Comité a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas e insta a esos órganos a que adopten las medidas necesarias, según proceda, de conformidad con el programa de aplicación del Comité;

8. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando al Comité todas las facilidades necesarias para el desempeño de su cometido.

59a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1990

B

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino⁶⁰,

Tomando nota en particular, de la información pertinente que figura en los párrafos 52 a 78 de ese informe,

Recordando sus resoluciones 32/40 B, de 2 de diciembre de 1977, 33/28 C, de 7 de diciembre de 1978, 34/65 D, de 12 de diciembre de 1979, 35/169 D, de 15 de diciembre de 1980, 36/120 B, de 10 de diciembre de 1981, 37/86 B, de 10 de diciembre de 1982, 38/58 B, de 13 de diciembre de 1983, 39/49 B, de 11 de diciembre de 1984, 40/96 B, de 12 de diciembre de 1985, 41/43 B, de 2 de diciembre de 1986, 42/66 B, de 2 de diciembre de 1987, 43/175 B, de 15 de diciembre de 1988, y 44/41 B, de 6 de diciembre de 1989,

1. *Toma nota con reconocimiento* de las medidas adoptadas por el Secretario General en cumplimiento de su resolución 44/41 B;

2. *Pide* al Secretario General que proporcione a la División de los Derechos de los Palestinos de la Secretaría los recursos necesarios y que vele porque, en consulta con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y con su orientación, siga desempeñando las tareas indicadas en el párrafo 1 de su resolución 32/40 B, en el inciso b) del párrafo 2 de su resolución 34/65 D, en el párrafo 3 de su resolución 36/120 B, en el párrafo 3 de su resolución 38/58 B, en el párrafo 3 de su resolución 40/96 B, en el párrafo 2 de su resolución 42/66 B y en el párrafo 2 de su resolución 44/41 B;

3. *Pide también* al Secretario General que vele porque el Departamento de Información Pública y otras dependencias de la Secretaría sigan colaborando con la División de los Derechos de los Palestinos en el desempeño de sus tareas e informando adecuadamente sobre los diversos aspectos de la cuestión de Palestina;

4. *Invita* a todos los gobiernos y organizaciones a que presten su colaboración al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y a la División de los Derechos de los Palestinos en el desempeño de sus tareas respectivas;

5. *Toma nota con reconocimiento* de las medidas que han adoptado los Estados Miembros para observar, el 29 de noviembre de cada año, el Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino.

59a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1990

C

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino⁶⁰,

Tomando nota en particular de los datos que figuran en los párrafos 79 a 92 de ese informe,

Recordando sus resoluciones 44/41 C y 44/42, de 6 de diciembre de 1989,

Convencida de que la difusión a escala mundial de información exacta y detallada y la función que cumplen las instituciones y las organizaciones no gubernamentales siguen siendo de vital importancia para crear una mayor conciencia de los derechos inalienables del pueblo palestino a la libre determinación y al establecimiento de un Estado palestino soberano e independiente y para promover el apoyo a dichos derechos,

1. *Toma nota con reconocimiento* de las medidas adoptadas por el Departamento de Información Pública de la Secretaría en cumplimiento de su resolución 44/41 C;

2. *Pide* al Departamento de Información Pública que, en cooperación y coordinación plenas con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, prosiga con la ejecución de su programa especial de información sobre la cuestión de Palestina para el resto del bienio 1990-1991, prestando especial atención a la opinión pública de Europa y América del Norte y, en particular, que:

a) Difunda información sobre todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas en relación con la cuestión de Palestina, incluso informes sobre las actividades de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas;

b) Siga editando y actualizando publicaciones sobre los diversos aspectos de la cuestión de Palestina, incluso sobre las violaciones israelíes de los derechos humanos de los palestinos y otros habitantes árabes de los territorios ocupados de que hayan informado los órganos competentes de las Naciones Unidas;

c) Amplíe su material audiovisual relativo a la cuestión de Palestina, incluso la producción de tal material;

d) Organice y promueva misiones para periodistas con miras a la determinación de hechos de la zona, incluso en los territorios ocupados;

e) Organice reuniones regionales y nacionales para periodistas.

59a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1990

45/68. Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 12 de noviembre de 1990⁶²,

⁶² A/45/709-S/21929; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo quinto año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1990*, documento S/21929.